

SESIONES ORDINARIAS
2000
ORDEN DEL DIA N° 737

**COMISIONES DE FINANZAS Y DE ECONOMIAS
Y DESARROLLO REGIONAL**

Impreso el día 30 de agosto de 2000

Término del artículo 115. 8 de septiembre de 2000

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento en términos de política económica de los objetivos perseguidos mediante la creación del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, y cuestiones conexas. **Godoy.** (1935-D-2000)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Finanzas y de Economías y Desarrollo Regional han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Godoy por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento en términos de política económica de los objetivos perseguidos mediante la creación del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, y otras cuestiones conexas, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 24 de agosto de 2000.

Víctor Peláez. — Carlos D. Sponek. — Ana M. Mosso. — Raúl J. Solmoirago. — Alejandro A. Peyrou. — Claudio A. Sebastiani. — Juan C. Olivero. — Marta del Carmen Argul. — Alejandro Balian. — Mario H. Bonacina. — Alberto Briozzo. — Jorge L. Bucco. — Julio C. Conca. — Guillermo E. Corfield. — Zulema B. Daher. — Arturo R. Etchevehere. — Beatriz Z. Fontanetto. — Angel O. Geijo. — Guillermo R. Jeneffes. — Miguel A. Jobe. — José L. Lanza. — Alfredo Neme-Scheij. — Jorge A. Obeid. — Marta Y. Palou. — Jorge R. Pascual. — Elsa S. Quiroz. — Delki A. Scarpin. — Ricardo N. Vago.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Duignese al Poder Ejecutivo para que, a través del órgano competente, dé respuesta a los siguientes interrogantes:

1. Si se han cumplido en términos de política económica los objetivos perseguidos mediante la creación del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, cuya constitución se reglaba por decreto 286/95, publicado en el Boletín Oficial el 27-2-95.

2. Cuáles han sido los resultados emergentes de la gestión emprendida y el destino de los recursos afectados para el funcionamiento del fondo.

3. Cuál ha sido la magnitud y naturaleza de recursos afectados a la constitución del fondo, de conformidad con las previsiones normativas que definen su creación.

4. Qué criterio siguió el responsable de la administración del fondo para la asignación específica de recursos y cuáles han sido los casos atendidos detallando el flujo financiero dispuesto.

5. Cuál ha sido el informe producido por la Superintendencia de Entidades Financieras del Banco Central de la República Argentina en su calidad de organismo de control del funcionamiento del fondo de acuerdo con las funciones que el decreto en cuestión le delega.

6. Quiénes fueron los funcionarios del Ministerio de Economía designados para la liquidación y cumplimiento de los convenios existentes al momento de la disolución.

7. Si la disolución del fondo se operó por cumplimiento del plazo o por cumplimiento de su objeto constitutivo.

8. Cuál ha sido el balance final de la gestión del fondo.

9. En qué otros casos se ha utilizado este instrumento y cuál ha sido su balance.

10. En qué consiste el "Plan de Vivienda Social", y si se va a crear un fondo fiduciario como instrumento de financiación de ese plan.

11. Cuáles fueron los motivos por los cuales se han susperdido las nuevas obras públicas de envergadura. Su enumeración.

12. Cuál es la política a adoptar por ese ministerio ante la desigualdad en el trato de las constructoras nacionales, con respecto a las multinacionales, para acceder al financiamiento privado.

Norma Godoy.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Finanzas y de Economías y Desarrollo Regional han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Godoy, por el cual

se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento en términos de política económica de los objetivos perseguidos mediante la creación del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, y otras cuestiones conexas; y convienen en que las razones expuestas en los fundamentos que lo acompañan expresan el motivo del presente dictamen, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Victor Peláez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En virtud de la crisis financiera que sacudiera a nuestra economía durante los últimos años, varias instituciones integrantes del sistema financiero local se vieron envueltas en procesos de marcada iliquidez, que en algunos casos significaron su liquidación lisa y llana.

La trabajosa superación de ese estado de cosas demandó la adopción de numerosas medidas de salvataje, con dos objetivos claramente establecidos en su concepción y que bien pueden sintetizarse así:

a) Medidas destinadas a la supervivencia del sistema;

b) Medidas de prevención que permitieran afrontar cualquier repetición del fenómeno.

En el ámbito de los colectivos descritos en el precitado punto b), el grueso de las acciones se direccionó a la estructuración de una red de seguridad que no sólo protegiera a las entidades, sino también a los depositantes.

Así nacieron algunos fondos fiduciarios destinados a cubrir estas contingencias, concuando a la "secuenciación" del sistema con el confeso propósito de reducir la intervención de la autoridad monetaria como "asegurador de última instancia".

En este orden de políticas, se sostuvo también que era menester acelerar la privatización de los bancos provinciales con el objeto de sustentarlos a las presiones políticas —con obvia repercusión financiera— a las que podrían someterlos las respectivas administraciones provinciales de las que dependían. Se aseguraba, entonces, que de este modo el sistema se volvería más previsible, más estable, más racional, mejor administrado, más sano y por lo tanto más fuertes para resistir los albrures de una globalización creciente e inevitable.

Sobre esta línea de razonamiento se cimienta la filosofía que preside el dictado del decreto 286/95 del Poder Ejecutivo. En efecto se crea allí un fondo fiduciario destinado a financiar los procesos privatizadores de entidades financieras en poder de administraciones provinciales.

La propia norma de creación de este instrumento de intervención activa en materia de política monetaria demuestra que la tan proclamada "autoregulación del mercado" no es sino un mero dogma,

toda vez que si no se procedía de este modo, hubiésemos asistido a una reconversión salvaje que había sembrado víctimas entre los ahorristas y banqueros, con su inevitable secuela de destrucción del tejido social con consecuencias finales imprevisibles.

Corresponde ahora que el Poder Legislativo no decline su rol de órgano de contralor y se aboque decididamente al análisis de la gestión y resultados obtenidos a través del instrumento en cuestión. Máxime cuando se siguieron creando fondos fiduciaros ya sea con afectación de recursos estatales o sin ello.

Este criterio se sustenta en que aun cuando dichos fondos se constituyan con recursos privados, existe una relación directa entre estos aportes y los recursos de los depositantes confiados a una institución. Fundado en la necesidad de defender el interés público que indudablemente reviste este asunto para el Parlamento, es que propongo este proyecto de resolución, esto es, para que inicialmente sepamos con un razonable grado de detalle cuál ha sido el resultado obtenido en esa gestión.

Teniendo en cuenta que el fondo fiduciario originado en el decreto 286/95 tenía un plazo máximo de vigencia estipulado en dicha norma y que al día de la fecha ha expirado, deviene imprescindible contar con información que nos ilustre sobre la incidencia que el mismo ha ejercido en relación a los propósitos que guiaron su creación y su proyección a futuro.

También es menester que ese ministerio informe sobre otros aspectos del área de su competencia, como sea la suspensión de obras en el interior del país, y sobre los programas de vivienda social que, según trascendidos se estaban por implementar.

Por los motivos expuestos que entiendo sobradamente valederos, me atrevo a solicitar a mis pares la aprobación del presente, en la seguridad de procurar información sustancial para la defensa del interés en materia de utilización de recursos estatales.

Norma Godoy.